



DIRECTIVA No. 010

DE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PARA: TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA

ASUNTO: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1581 DE 2012.

FECHA: 08 AGO 2019

El 17 de octubre de 2012 fue expedida la Ley Estatutaria 1581, la cual tiene por objeto *“desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”*. En cuanto al alcance de esta regulación, el artículo 2° de esa ley explica claramente que las disposiciones allí contenidas se aplicarán *“a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada”*.

La autoridad encargada de reglamentar, supervisar y exigir el cumplimiento de esta disposición es la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1581. Asimismo, en lo que hace a la aplicación respecto de entidades de naturaleza pública, el parágrafo del artículo 23 de esa ley dispone que en el evento en el que la Superintendencia de Industria y Comercio advierta algún posible incumplimiento por parte de una entidad pública debe informar a la Procuraduría General de la Nación, para que esta adelante la actuación correspondiente dentro del ámbito de sus competencias constitucionales.

El plazo previsto para adoptar las medidas exigidas para la protección de datos personales era de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigor de esa ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1581. No obstante, el Decreto

Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad PBX: (571) 5878750
Ext 11807-11862, Carrera 5 #15-80, Bogotá D.C.
patrimoniotransparenciaintegridad@procuraduria.gov.co



DIRECTIVA N.º: 070

26.3.1 del Decreto
"Industria y Turismo"
personas jurídicas de
Registro Nacional
y Comercio.

por la Ley 1581, la
No. 01 del 16 de
públicas que el 31
encargados del
Ejecutiva del orden
Nacional de Bases

s constitucionales,
a cual asignó a la
Transparencia y la
s y disciplinarias
contenidas en la Ley
de esa asignación
Patrimonio Público,
de lo ordenado en

quiere a todas las
2019 remitan a la
Transparencia y la
de la obligación de
tos que administra

nsa del Patrimonio
Superintendencia de

dad PBX: (571) 5878750

2

16/11/2018

090 de 2018 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.26.1.2 y 2.2.2.26.1.3 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", se amplió el plazo hasta el día 31 de enero de 2019, para que las personas jurídicas de naturaleza pública realizaran la inscripción de las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de sus funciones legales, en especial las atribuidas a la Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Circular Externa No. 01 del 16 de enero de 2019, por medio de la cual se recordó a todas las entidades públicas que el 31 de enero de este año vencía el plazo para que los responsables del tratamiento de datos personales de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, hicieran la inscripción de sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos.

La Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones de control de la legalidad, expidió la Resolución 462 del 26 de abril de 2019, por medio de la cual se delegó a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, la función de adelantar las actuaciones preventivas necesarias, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, por parte de las entidades públicas. En cumplimiento de esa asignación especial de funciones, la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad iniciará la revisión del cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 a partir del treinta y uno (31) de octubre de 2019.

En mérito de todo lo anterior, el Procurador General de la Nación requiere a todas las entidades públicas del país, para que antes del 31 de octubre de 2019 remitan a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, todos los documentos que demuestren el cumplimiento de la obligación de registrar las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para facilitar esta actividad, la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, en cooperación con la Superintendencia de Industria y Comercio,

Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad
Ext 11807-11862, Carrera 5 #15-80, Bogotá D.C.
patrimoniotransparenciaintegridad@procuraduria.gov.co



DIRECTIVA No. 010

Industria y Comercio, realizará tres (3) eventos para capacitar a los servidores públicos sobre los requisitos y el procedimiento de inscripción de bases de datos en el Registro Nacional de Base de Datos. Estas capacitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del auditorio Antonio Nariño de la Procuraduría General de la Nación, ubicado en la Carrera 5 No. 15-80 en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes fechas:

- 10 de septiembre de 2019 en horario de 9:00 A.M. a 11:00 A.M.
- 30 de septiembre de 2019 en horario de 9:00 A.M. a 11:00 A.M
- 17 de octubre de 2019 en horario de 9:00 A.M. a 11:00 A.M

Para efectos de la inscripción a las jornadas de capacitación, los servidores públicos interesados deberán solicitarlo al siguiente correo electrónico: contactenos@sic.gov.co.

La presente Directiva es expedida en el marco del ejercicio de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación, y deberá ser publicada en las páginas web e intranet institucionales, en garantía del principio de publicidad, el derecho al acceso a la información pública y de los principios de transparencia y publicidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Elaboró: María Cristina Rangel Serpa, Mónica Beatriz Pinto Rondón - Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, La Transparencia y la Integridad.
Revisó: Wilson Alejandro Martínez Sánchez, Procurador Delegado para la Defensa del Patrimonio Público, La Transparencia y la Integridad.
Aprobó: Alonso Pío Fernández Angarita - Despacho Procurador General.

Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad PBX: (571) 5878750
Ext 11807-11862, Carrera 5 #15-80, Bogotá D.C.
patrimoniotransparenciaintegridad@procuraduria.gov.co

